



FIRMADO POR

LA ALCALDESA  
JUANA GUARDIOLA VERDU  
30/12/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P. 3002200-H  
Cárnaves del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Contratación

Expediente 485871X

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO  
DE “ADQUISICION DE LICENCIA DE USO PARA LAS APLICACIONES  
INFORMATICAS PARA LA GESTION ECONOMICA, TRIBUTARIA,  
RECAUDATORIA, DE INSPECCION Y DE PADRON, ASI COMO LA  
IMPLANTACION, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIETNO PARA SU  
EXPLOTACION POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA”  
-3 LOTES-**

**ASPECTOS GENERALES**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

1.1. **Objeto:** El objeto del presente contrato es prestación de los suministros divididos en los lotes que se muestran a continuación:

**LOTE 1: Aplicación para la gestión tributaria y recaudatoria bajo el marco de la administración electrónica.**

- 1) Implantar un sistema de tramitación de expedientes tributarios que los gestione en todas sus fases y trámites, y que facilite, entre otras cosas, la generación electrónica de documentos, el control de plazos y el estado y situación de los expedientes.
- 2) Racionalizar y normalizar la tramitación actual reduciendo, simplificando y eliminando trámites a la vez que posibilitando el establecimiento de mecanismos de medición de las actividades y de los resultados y de mejora continua de los procesos para evitar la redundancia en los procedimientos administrativos.
- 3) Mejorar la orientación al contribuyente y al servicio.
- 4) Posibilitar la gestión descentralizada de los procesos tributarios de manera que las distintas unidades administrativas a través del aplicativo puedan, entre otras tareas, iniciar, subsanar, incorporar nueva documentación y hacer seguimiento de los expedientes a que dan lugar.
- 5) Asegurar la integración con los sistemas internos de la Corporación.

**LOTE 2: Aplicación para la gestión económica bajo el marco de la administración electrónica.**

El suministro, instalación e implantación del subsistema de Gestión Económica y financiera, que sustituya y evolucione al que se dispone actualmente, y que incluya:

- a) Contabilidad pública.
- b) Elaboración del presupuesto.
- c) Contabilidad analítica de costes y Coste efectivo de los servicios.
- d) Procedimientos de subvenciones conectados con la BDNS, con migración del actual sistema de gestión y tramitación electrónica de subvenciones.
- e) Procedimiento de registro, contabilización de factura electrónica, y tramitación según DIR3, vía unidades gestoras y flujos de validación y firma-e y aprobación, integrado con FACe mediante servicios web.
- f) Interoperabilidad. Obtener una solución abierta mediante estándares que permita interoperar con servicios y soluciones, tanto internas en la Corporación como externas, como por ejemplo Administración General del Estado.



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ARNW R7P9 VWFZ LAE4

PCAP CON/32/20 - SEFYCU 1868032

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 44



FIRMADO POR

LA ALCALDESA  
JUANA GUARDIOLA VERDU  
30/12/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P. 3002200-H  
Cárroves del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Contratación

Expediente 485871X

- g) Gestión de inventario y patrimonio, plenamente integrado con contabilidad.
- h) Procedimientos de gestión económica completos y operativos con el máximo nivel de integración que permita la diputación de Albacete, actual suministradora de la gestión del expediente electrónico y sede electrónica e integrado con gestión y tramitación electrónica de expedientes.
- i) Oficina virtual del proveedor con los servicios electrónicos, tanto de consulta como de actualización de datos y registro electrónico, relacionados con proveedores del Ayuntamiento.
- j) Disponer del conjunto de API's abiertas, bidireccionales y estándar que permita la apertura e integración de la gestión de económica-contabilidad con otros sistemas y servicios.
- k) Sistema de análisis de datos, indicadores de gestión, reporting y cuadro de mando de gestión económica.
- l) Sistema de gestión del Control Interno, que permita la gestión integral, eficiente y ágil de todas aquellas actuaciones vinculadas al ejercicio del control interno que se tengan que materializar de forma previa a la formalización de la correspondiente resolución y, adicionalmente también, en relación al control permanente planificado, según RD 424/2017 y RD 128/2018.

**LOTE 3: Aplicación para la gestión del padrón bajo el marco de la administración electrónica.**

La necesidad a satisfacer es la de renovar la aplicación que gestiona el Padrón Municipal de Habitantes, que sustituya al que actualmente se está utilizando, adaptándose a las nuevas tendencias de administración digital, interoperabilidad, protección de datos y acceso de los ciudadanos a la gestión por procedimientos electrónicos y telemáticos.

El sistema de gestión del padrón municipal de habitantes, tiene que permitir la gestión y mantenimiento de las personas residentes en el municipio, tiene que ofrecer los mismos servicios al ciudadano desde diferentes canales: presencial, telefónico o mediante internet (multicanal), tiene que contemplar la opción de generar y gestionar expedientes asociados a un habitante o a varios habitantes de una inscripción y debe incluir un módulo para la gestión de los procesos electorales.

**1.2. Necesidades administrativas a satisfacer:** Con este contrato se satisface la necesidad de este Ayuntamiento de contar con los instrumentos tecnológicos necesarios para que, poniendo en valor los actuales recursos humanos existentes, se desarrollen las funciones contenidas en el artículo 134 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que contemplan las funciones de presupuestación, contabilidad, tesorería y recaudación, así como a la consecución de una gestión integral del sistema tributario municipal, regida por los principios de eficiencia, suficiencia, agilidad y unidad en la gestión, que de igual modo, deberán verse cumplidas todas las necesidades intrínsecas para la llevanza del Padrón municipal y las obligaciones derivadas del mismo.

**1.3. División en lotes:** De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el objeto del presente contrato se ha dividido en 3 lotes, que se indican a continuación. La prestación que constituye el objeto de cada uno de los lotes se define en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Cada uno de estos lotes constituirá un contrato.

LOTE	OBJETO
1	Aplicación para la gestión tributaria y recaudatoria bajo el marco de la administración electrónica.



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ARNW R7P9 VWFZ LAE4

PCAP CON/32/20 - SEFYCU 1868032

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

LA ALCALDESA  
JUANA GUARDIOLA VERDU  
30/12/2020EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P. 3002200-H  
Cárnaves del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Contratación

Expediente 485871X

2	Aplicación para la gestión económica bajo el marco de la administración electrónica
3	Aplicación para la gestión del padrón bajo el marco de la administración electrónica.

**1.4. Limitaciones derivadas de la división en lotes del objeto del contrato:** No se establece ninguna limitación como consecuencia de la división en lotes del objeto del contrato, por lo que un mismo licitador podrá presentar proposiciones en relación con uno, varios o todos los lotes y, en su caso, resultar adjudicatario de uno, varios o todos ellos.

**1.5. Admisibilidad de variantes o mejoras:** Los licitadores podrán ofertar como mejora la ejecución sin retribución adicional de las siguientes prestaciones.

- Reducción del plazo de puesta en funcionamiento real del Sistema.

Esta mejora será valorada en la adjudicación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.1 de este Pliego, y una vez aceptada por el órgano de contratación, formará parte del objeto del contrato y no podrá ser objeto de modificación. Toda variante o mejora no contemplada en esta cláusula será inadmitida.

**1.6. Calificación del contrato:** El contrato definido tiene la calificación de *contrato de suministro*, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**1.7. Código CPV:**  
48900000-7 Paquetes de software y sistemas informáticos diversos.  
72212000-4 Servicios de programación de software de aplicación.  
72211000-7 Servicios de programación de sistemas y software de usuario.  
72267100-0 Mantenimiento de software de tecnología de la información.

## 2. RÉGIMEN JURÍDICO

**2.1. Régimen jurídico:** El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción se regirán por lo establecido en los pliegos que rigen la contratación, en el documento de formalización y en la oferta que resulte adjudicataria.

Para lo no previsto en ellos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la referida Ley.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**2.2. Jurisdicción:** El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ARNW R7P9 VWFZ LAE4

PCAP CON/32/20 - SEFYCU 1868032

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 44



FIRMADO POR

LA ALCALDESA  
JUANA GUARDIOLA VERDU  
30/12/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P. 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Contratación

Expediente 485871X

### 3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

**3.1. Órgano de contratación:** El órgano competente para efectuar la presente contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jumilla, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la Resolución de Alcaldía 620/2019, Segundo.1.a.

**3.2. Prerrogativas:** De conformidad con los artículos 190 y 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
- e) Suspender la ejecución del contrato.
- f) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.
- g) Inspeccionar las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato.

**3.3. Mesa de Contratación:** El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, cuya composición vendrá determinada en el acuerdo de aprobación del expediente y será objeto de publicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Jumilla. La Mesa de Contratación tendrá las funciones determinadas en el artículo 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**3.4. Tramitación administrativa:** El expediente será tramitado por el Servicio de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Jumilla, al cual se podrán dirigir en su horario de atención al público (de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas) para cualquier cuestión relacionada con este expediente.

Dirección: C/ Cánovas del Castillo, 31. 30520. Jumilla (Murcia-España).

Teléfono: +34 968782020

Fax: +34 968756908

E-mail: contratacion@jumilla.org

**3.5. Perfil de Contratante:** Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información y documentos relativos a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento de Jumilla cuenta con un Perfil de Contratante, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**3.6. Códigos DIR3:**

1. Oficina contable: L01300222 (Ayuntamiento de Jumilla).
2. Órgano gestor: L01300222 (Ayuntamiento de Jumilla).
3. Unidad tramitadora: (LA0015134 (Nuevas tecnologías).

### 4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

**4.1. Procedimiento de adjudicación:** La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ARNW R7P9 VWFZ LAE4

PCAP CON/32/20 - SEFYCU 1868032

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 44



FIRMADO POR

LA ALCALDESA  
JUANA GUARDIOLA VERDU  
30/12/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P. 3002200-H  
Cárroves del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Contratación

Expediente 485871X

podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La elección del procedimiento se justifica por ser uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios de acuerdo con el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y no concurrir circunstancias que recomienden acudir a un procedimiento restringido ni ninguno de los supuestos que permiten la utilización de cualquier otro tipo de procedimiento.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, por ser su valor estimado superior a 214.000 euros.

- 4.2. Tramitación:** La licitación seguirá la tramitación ordinaria prevista en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## 5. DURACIÓN DEL CONTRATO

- 5.1. Duración:** Cada lote tendrá una duración de 4 años, a contar desde la fecha que se indique en el documento administrativo de formalización del contrato, que no podrá ser superior en un mes a la fecha de firma de éste.

El plazo de puesta en marcha e implantación de todas las actividades de migración de datos, parametrización y adaptación del sistema y formación de usuarios será, como máximo, de seis meses, a contar desde la fecha que se indique en el documento administrativo de formalización del contrato, salvo que el adjudicatario se hubiese comprometido a su implantación en un plazo menor según lo dispuesto en la cláusula 10.1 del presente pliego.

- 5.2. Demora en la ejecución:** El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista hubiere incurrido en mora respecto al cumplimiento del plazo total por causas imputables al mismo, la Administración, atendidas las circunstancias del caso, podrá optar por la resolución del contrato de acuerdo con la cláusula 25, o conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que proceda imponer, en los términos descritos en la cláusula 20.1.a.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos mediante una ampliación del plazo de ejecución inicial, el órgano de contratación le concederá un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, salvo que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe en el que se determinará si los motivos del retraso son imputables al contratista.

- 5.3. Prórrogas:** El contrato podrá ser objeto de prórroga hasta 1 año, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir.

En caso de prórroga del contrato, se entenderán igualmente prorrogadas las mejoras que, en su caso, hubiera ofrecido el contratista.

La prórroga se acordará de manera expresa por el órgano de contratación con carácter previo a la finalización del contrato y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ARNW R7P9 VWFZ LAE4

PCAP CON/32/20 - SEFYCU 1868032

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 44



FIRMADO POR

LA ALCALDESA  
JUANA GUARDIOLA VERDU  
30/12/2020EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P. 3002200-H  
Cárroves del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Contratación

Expediente 485871X

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando al vencimiento de este contrato no se hubiera formalizado otro nuevo que garantice la continuidad de la prestación, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

## 6. PRECIO DEL CONTRATO

**6.1. Presupuesto base de licitación:** Se establece, para cada uno de los lotes, en las cantidades que se indican a continuación:

LOTE 1: 719.950,00 euros, según detalle:

- Presupuesto: 595.000,00 euros.
- Cuota IVA (21%): 124.950,00 euros.

ANUALIDADES				
EJERCICIO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4
Implantación	325.000,00			
Migración				
Cuota anual		90.000,00	90.000,00	90.000,00
IVA	325.000,00	90.000,00	90.000,00	90.000,00
EXCLUIDO				
21% IVA	68.250,00	18.900,00	18.900,00	18.900,00
TOTAL	393.250,00	108.900,00	108.900,00	108.900,00

LOTE 2: 387.200,00 euros, según detalle:

- Presupuesto: 320.000,00 euros.
- Cuota IVA (21%): 67.200,00 euros.

ANUALIDADES				
EJERCICIO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4
Licencia	170.000,00			
Implantación				
Cuota anual		50.000,00	50.000,00	50.000,00
IVA	170.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00
EXCLUIDO				
21% IVA	35.700,00	10.500,00	10.500,00	10.500,00
TOTAL	205.700,00	60.500,00	60.500,00	60.500,00

LOTE 3: 137.940,00 euros, según detalle:

- Presupuesto: 114.000,00 euros.
- Cuota IVA (21%): 23.940,00 euros.

ANUALIDADES				
EJERCICIO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4
Licencia	48.000,00			
Implantación				
Cuota anual		22.000,00	22.000,00	22.000,00



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ARNW R7P9 VWFZ LAE4

PCAP CON/32/20 - SEFYCU 1868032

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 44



FIRMADO POR

LA ALCALDESA  
JUANA GUARDIOLA VERDU  
30/12/2020EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P. 3002200-H  
Cárnaves del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Contratación

Expediente 485871X

IVA EXCLUIDO	40.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00
21% IVA	10.080,00	4.620,00	4.620,00	4.620,00
TOTAL	58.080,00	26.620,00	26.620,00	26.620,00

**6.2. Valor estimado:** Se establece en 1.029.000,00 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El método de cálculo aplicado para determinar este importe es:

## LOTE 1

Presupuesto	595.000,00 €
Modificaciones previstas	0,00 €
SUBTOTAL	595.000,00 €

## LOTE 2

Presupuesto	320.000,00 €
Modificaciones previstas	0,00 €
SUBTOTAL	320.000,00 €

## LOTE 3

Presupuesto	114.000,00 €
Modificaciones previstas	0,00 €
SUBTOTAL	114.000,00 €

## TOTAL

Subtotal Lote 1	595.000,00 €
Subtotal Lote 2	320.000,00 €
Subtotal Lote 3	114.000,00 €
TOTAL	1.029.000,00€

**6.3. Consignación presupuestaria:** El presente contrato se financiará con cargo a la aplicación 08.920.64101 del vigente Presupuesto Municipal.

Respecto de la financiación de los ejercicios futuros, el Ayuntamiento consignará en el Presupuesto de cada anualidad la cantidad necesaria para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato, que estará condicionado, durante su vigencia, a la existencia de crédito suficiente en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

**6.4. Revisión de precios:** De conformidad con el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procede la revisión de precios para el presente contrato.

**6.5. Gastos:** Son de cuenta del contratista todos los gastos directos e indirectos que aquél deba asumir para la normal ejecución del contrato, así como los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato, el pago de toda clase de tributos estatales, autonómicos y locales, y cualesquiera otros gastos (generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, de comprobación y ensayo, honorarios, etc.) que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo o resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ARNW R7P9 VWFZ LAE4

PCAP CON/32/20 - SEFYCU 1868032

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 44



FIRMADO POR

LA ALCALDESA  
JUANA GUARDIOLA VERDU  
30/12/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P. 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Contratación

Expediente 485871X

## 7. CONFIDENCIALIDAD

**7.1. Información confidencial de los licitadores:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular sus ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia en el presente procedimiento de licitación o en otros posteriores. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

El alcance del deber de confidencialidad se determinará en consonancia con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**7.2. Información confidencial de la Administración:** El contratista respetará el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

**7.3. Incumplimiento de la obligación de confidencialidad:** La trasgresión del deber de confidencialidad por cualquiera de las partes o sus empleados o colaboradores será causa de resolución del contrato de acuerdo con la cláusula 25 de este Pliego, sin perjuicio, en todo caso, de la indemnización a que haya lugar por los daños y perjuicios causados al mismo.

## 8. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), se informa a los empresarios personas físicas y a quienes intervengan en nombre de personas jurídicas en este expediente de contratación que el responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen es el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

La finalidad del tratamiento es el adecuado desarrollo de la relación contractual y la gestión interna contable. Podrán realizarse cesiones de sus datos a otras Administraciones Públicas relacionadas con la finalidad del contrato y las previstas por Ley. La legitimación de este tratamiento se basa en que el mismo es necesario para la ejecución del contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación, a petición de este, de medidas precontractuales. Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio para la finalidad asociada.

Tiene derecho al ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición, que podrá ejercer mediante correo postal (C/ Cánovas del Castillo, 31- 30520-Jumilla, Murcia, España), correo electrónico (dpd@jumilla.org) o dirigiéndose al personal de atención al ciudadano.

Puede consultar la "Información adicional" y detallada sobre protección de datos personales en nuestra página web: <http://jumilla.org/aviso-legal/>

El contratista quedará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ARNW R7P9 VWFZ LAE4

PCAP CON/32/20 - SEFYCU 1868032

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 44





FIRMADO POR

LA ALCALDESA  
JUANA GUARDIOLA VERDU  
30/12/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P. 3002200-H  
Cárceles del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Contratación

Expediente 485871X

**8.1. Del contratista respecto de los destinatarios del servicio:** El contratista, en virtud de los servicios a prestar y de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, asume la figura de “encargado del tratamiento” respecto de los datos de carácter personal de los que es responsable el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla y a los que tiene que acceder como consecuencia de la prestación de servicios contratada.

A fin de regular el acceso a dichos datos, el contratista se compromete a la firma de un “contrato de encargo de tratamiento”, cuyo contenido y estipulaciones serán conformes al artículo 28 del citado Reglamento.

### LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

## 9. REQUISITOS DE LOS LICITADORES

**9.1. Aptitud para contratar:** Podrán optar a la adjudicación de los lotes en que se divide este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acrediten el cumplimiento de las condiciones de solvencia exigidas en el apartado siguiente y cuenten con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de lotes cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, en los términos descritos en el artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En cuanto a las empresas extranjeras, se estará a lo previsto en los artículos 67 y 68 de la referida Ley.

No serán admitidas a la licitación las comunidades de bienes por carecer de personalidad jurídica para contratar con la Administración.

**9.2. Solvencia:** Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinan en esta cláusula para cada lote, así como contar con los medios personales y materiales adecuados y suficientes para la ejecución del contrato y contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del correspondiente lote.

Se considerará que los empresarios poseen condiciones de solvencia económica y financiera y técnica o profesional adecuadas y suficientes en relación con este contrato cuando cumplan los siguientes requisitos:

- \* *Solvencia económica y financiera:* Volumen anual de negocios del licitador que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, sea al menos al menos 1,5 el valor anual medio del lote correspondiente.
  
- \* *Solvencia técnica o profesional:*



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ARNW R7P9 VWFZ LAE4

PCAP CON/32/20 - SEFYCU 1868032

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 44



FIRMADO POR

LA ALCALDESA  
JUANA GUARDIOLA VERDU  
30/12/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P. 3002200-H  
Cárnavas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Contratación

Expediente 485871X

- Realización en los últimos tres años de suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del lote correspondiente, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato. Para determinar qué suministros son de igual o similar naturaleza, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Para acreditar la solvencia exigida en el caso de uniones temporales de empresas, se acumularán las características acreditadas para cada uno de sus integrantes. En caso de que todas las empresas en UTE estuvieran clasificadas, se atenderá a lo establecido reglamentariamente.

**9.3. Integración de la solvencia con medios externos:** Los licitadores podrán basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestren que dispondrán efectivamente de esa solvencia y medios durante todo el periodo de ejecución del contrato, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

**9.4. Concreción de las condiciones de solvencia:** De conformidad con el artículo 76.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las personas jurídicas deberán especificar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. Se deberán de asignar al proyecto como mínimo los siguientes roles:

- Director de proyecto.
- Responsable del Proyecto de implantación.
- Responsable de la migración.
- Responsable del Servicio.
- Responsable de Seguridad

Asimismo, de conformidad con el artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se exige a los licitadores que se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

## 10. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

**10.1. Criterios de adjudicación:** Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en relación con cada lote se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación, basados en el principio de mejor relación calidad-precio:

### **CRITERIOS OBJETIVOS: (70 puntos)**

1. *Menor precio de ejecución, hasta 60 puntos.* Hace referencia a la suma de todos los conceptos del proyecto, tanto la adquisición de la licencia, los servicios de implantación, migración y puesta en marcha, como a la cuota anual de mantenimiento y del alojamiento en Cloud.



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ARNW R7P9 VWFZ LAE4

PCAP CON/32/20 - SEFYCU 1868032

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 44



FIRMADO POR

LA ALCALDESA  
JUANA GUARDIOLA VERDU  
30/12/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P. 3002200-H  
Cárnaves del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Contratación

Expediente 485871X

Este criterio de adjudicación se valorará asignando la mayor puntuación a la “oferta máxima posible” que resulte de aplicar lo previsto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y aplicando a las ofertas realizadas la fórmula que se determina a continuación. A estos efectos, se tendrá por “oferta a valorar” la baja realizada por el licitador sobre el presupuesto base de licitación.

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Oferta a valorar} \times 60}{\text{Oferta máxima posible}}$$

La elección de esta fórmula se justifica por ser la que garantiza un reparto de la puntuación de manera más proporcional, puesto que otorga la máxima puntuación a la oferta que incorpore la mayor baja no incurso en valores anormales o desproporcionados y no puntúa la oferta que no realice ninguna baja sobre el presupuesto base de licitación.

Si alguna de las proposiciones económicas contuviera valores anormales o desproporcionados, de conformidad con lo indicado en la cláusula 10.2, y a la vista de la justificación presentada durante el trámite de audiencia previsto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se entendiera de posible cumplimiento, se procederá a un nuevo cálculo de la puntuación, en el que se tendrá por oferta máxima posible la inicialmente señalada como anormal.

2. *Menor plazo de puesta en marcha, 10 puntos.* Se otorgarán 10 puntos al licitador que ofrezca la reducción de un mes sobre el plazo máximo previsto para la puesta en marcha e implantación de los servicios.

#### **CRITERIOS SUBJETIVOS: (30 puntos)**

3. *Características funcionales, hasta 10 puntos.* Se valorarán la adecuación y grado de cumplimiento de las propuestas técnicas presentadas a los requisitos especificados en el apartado 5 del pliego técnico. Se asignará la máxima puntuación a la mejor oferta, asignando al resto de propuestas una puntuación proporcional. Entendiendo como mejor oferta la que, cumpliendo con los mínimos establecidos en el apartado 5, oferte más funcionalidades adicionales.
4. *Plan de Implantación y Migración, hasta 10 puntos.* Se valorarán la adecuación y grado de cumplimiento de las propuestas técnicas presentadas a los requisitos especificados en el pliego técnico (cláusula 15.1 y 15.2). A la mejor oferta se le asignarán 10 puntos y al resto una puntuación comprendida entre 0 y 10, en función de la proporción que le separe de la mejor.
5. *Plan de Formación, hasta 10 puntos.* Se valorarán la adecuación y grado de cumplimiento de las propuestas técnicas presentadas a los requisitos especificados en el pliego técnico (cláusula 15.3). A la mejor oferta se le asignarán 10 puntos y al resto una puntuación comprendida entre 0 y 10, en función de la proporción que le separe de la mejor.

#### **10.2. Criterios para la consideración de que la oferta contiene bajas anormales:**

- *Menor precio de ejecución:* Se presumirá que la oferta resulta anormalmente baja cuando el precio ofertado se encuentre por debajo de la baja máxima posible que resulte de aplicar lo previsto en el artículo 85



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ARNW R7P9 VWFZ LAE4

PCAP CON/32/20 - SEFYCU 1868032

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 44



FIRMADO POR

LA ALCALDESA  
JUANA GUARDIOLA VERDU  
30/12/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P. 3002200-H  
Cárnavas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Contratación

Expediente 485871X

del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En tales casos, y en virtud de lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se requerirá al licitador que la hubiere presentado, dándole plazo suficiente, para que justifique su oferta, en los términos previstos en la cláusula 13.1 de este Pliego.

Se rechazarán aquellas ofertas respecto de las que se compruebe, dentro del procedimiento contradictorio, que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

De conformidad con el artículo 149.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anomalía, aquella que fuere más baja.

- *Mejoras en la reducción del plazo de implantación:* Cuando la reducción del plazo ofertado exceda de 1 mes, la mejora se entenderá ofrecida por el límite máximo (1 mes de reducción respecto a los 6 meses previstos como plazo máximo).

## 11. GARANTÍAS

**11.1. Garantía provisional:** No será necesario constituir garantía provisional para la presentación de ofertas en este expediente de contratación.

**11.2. Garantía definitiva:** El licitador que presente la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del precio final ofertado para el lote correspondiente, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de deuda pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería Municipal, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de dicha Ley establezcan.
- b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público, por banco, caja de ahorros, cooperativa de crédito, establecimiento financiero de crédito o sociedad de garantía recíproca autorizado para operar en España. El aval se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo 4 y quedará depositado en la Tesorería Municipal. Cuando el importe del aval sea igual o superior a 10.000,00 euros, el mismo será intervenido por Notario.
- c) Mediante contrato de seguro de caución celebrado, en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro se ajustará al modelo al modelo que se adjunta como Anexo 5 y quedará depositado en la



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ARNW R7P9 VWFZ LAE4

PCAP CON/32/20 - SEFYCU 1868032

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 44



FIRMADO POR

LA ALCALDESA  
JUANA GUARDIOLA VERDU  
30/12/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P. 3002200-H  
Cárroves del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Contratación

Expediente 485871X

Tesorería Municipal. Cuando el importe del seguro sea igual o superior a 10.000,00 euros, el certificado será intervenido por Notario.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y no serán devueltas o canceladas hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

**11.3. Garantía complementaria:** Cuando se proponga la adjudicación del contrato a favor de una proposición inicialmente incurso en presunción de anormalidad que haya sido admitida por el órgano de contratación tras la correspondiente justificación, el adjudicatario estará obligado a prestar, además de la garantía definitiva indicada en el apartado anterior, una garantía complementaria del 5% del precio final ofertado del lote correspondiente, de manera que la garantía total alcance el 10% de dicho importe.

**11.4. Reajuste de garantías:** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, varíe el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

De igual modo, cuando se hicieren efectivas sobre la garantía penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

## 12. CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

**12.1. Publicidad de la licitación:** El anuncio de licitación de este contrato se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Jumilla, que está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Toda la información relativa a la convocatoria, incluyendo los pliegos y demás documentación complementaria, estará disponible en el Perfil de Contratante desde el mismo día de la publicación del anuncio de licitación.

**12.2. Requisitos de las proposiciones:** Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea y la aceptación de la utilización de medios electrónicos como mecanismo de recepción de todas las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Se designará una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 15ª, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC. A estos efectos, se entenderá que la misma es la que se contempla en el



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ARNW R7P9 VWFZ LAE4

PCAP CON/32/20 - SEFYCU 1868032

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 44



FIRMADO POR

LA ALCALDESA  
JUANA GUARDIOLA VERDU  
30/12/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P. 3002200-H  
Cárroves del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Contratación

Expediente 485871X

apartado "2.3-Categoría de Autorizaciones de la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas".

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición en relación con cada lote. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas para el mismo lote.

**12.3. Presentación de las proposiciones:** La presentación de proposiciones se hará únicamente a través del portal de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/empresas>). El acceso telemático al registro se podrá realizar durante las 24 horas del día, todos los días del año.

No se admitirán y serán directamente excluidas aquellas proposiciones que no se presenten por medios electrónicos en la forma que determina este pliego.

En caso de experimentar problemas en la preparación y envío de las ofertas deberá contactar con [licitacionE@hacienda.gob.es](mailto:licitacionE@hacienda.gob.es).

Para realizar la presentación, se aconseja la lectura de las guías disponibles en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

**12.4. Plazo de presentación de proposiciones:** Las proposiciones se presentarán en el plazo de treinta días naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Si el último día de este plazo fuere inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

El plazo de presentación de proposiciones se ampliará en los supuestos previstos en el artículo 136.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**12.5. Documentación a aportar:** La documentación se presentará en castellano, en tres sobres, encriptados y firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente. Es aconsejable que dicha firma electrónica se realice mediante la herramienta de la propia Plataforma de Contratación del Sector Público

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Dentro de cada sobre, cuya denominación se indica a continuación, se incluirán los siguientes documentos:

#### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

En todo caso:

- a) DATOS DEL LICITADOR, en el que se indicarán el nombre o razón social, NIF, domicilio, número de teléfono, fax y nombre de la persona de contacto. En todo caso, se indicará la dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 15ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo que la misma figure en el DEUC.



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ARNW R7P9 VWFZ LAE4

PCAP CON/32/20 - SEFYCU 1868032

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 44



FIRMADO POR

LA ALCALDESA  
JUANA GUARDIOLA VERDU  
30/12/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P. 3002200-H  
Cárnaves del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Contratación

Expediente 485871X

- b) DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR, debidamente firmada, que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdc>, [https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/dda248ea-4a1d-4136-9b1a59fd30025892/DOC20170819095309DOC20170706104130Instrucciones\\_cumplimentacion-DEUC-licitadores.pdf?MOD=AJPERES](https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/dda248ea-4a1d-4136-9b1a59fd30025892/DOC20170819095309DOC20170706104130Instrucciones_cumplimentacion-DEUC-licitadores.pdf?MOD=AJPERES)), y contendrá todas las menciones exigidas por el artículo 140.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- c) DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD: Los licitadores aportarán declaración responsable, que podrá ajustarse al modelo incluido en el Anexo 6, relativa a los siguientes extremos:
- Cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en relación con la obligación de aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla, de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o de adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.
  - Cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social.
  - Cumplimiento, en aquellos casos en los que corresponda, de lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.
- d) EMPRESAS DE UN MISMO GRUPO: Los empresarios presentarán declaración responsable, que podrá ajustarse al modelo incluido en el Anexo 6, relativa al grupo empresarial al que pertenecen y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes al mismo grupo (entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio), consignando de manera expresa cuáles de dichas empresas concurrirán a la licitación del lote correspondiente.
- En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

En su caso:

- e) INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS: Cuando el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se presentará compromiso en tal sentido, suscrito por el licitador y por la otra empresa, que podrá ajustarse al modelo que figura en el Anexo 3. Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades, se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios. Estas declaraciones se acompañarán de la siguiente documentación de cada una de dichas empresas:



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ARNW R7P9 VWFZ LAE4

PCAP CON/32/20 - SEFYCU 1868032

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 44



FIRMADO POR

LA ALCALDESA  
JUANA GUARDIOLA VERDU  
30/12/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P. 3002200-H  
Cárnaves del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Contratación

Expediente 485871X

- Declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentada y firmada. En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.
- Declaración responsable, que puede ajustarse al modelo incluido en el Anexo 6, haciendo constar el cumplimiento de:
  - 1) Lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
  - 2) Los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social.
  - 3) Lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad, en los casos en que corresponda.
- f) **DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES:** Cuando se exija a los licitadores que se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, de conformidad con la cláusula 9.4 de este Pliego y el artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se deberá aportar dicho compromiso.
- g) **UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS:** Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales (UTE) deberán presentar:
  - Una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del DEUC, debidamente cumplimentada y firmada.
  - Un documento, que podrá ser privado (ajustándose al modelo que se acompaña como Anexo 2), por el que se comprometan a constituir formalmente la UTE en caso de resultar adjudicatarios y con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que corresponda en la UTE a cada uno de ellos.
- h) **SUMISIÓN EXPRESA A LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA:** Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa, que podrá ajustarse al modelo incluido en el Anexo 6, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que les pudiera corresponder.
- i) **AUTORIZACIÓN** al Excmo. Ayuntamiento de Jumilla para la consulta de información relativa al cumplimiento por el licitador de sus obligaciones



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ARNW R7P9 VWFZ LAE4

PCAP CON/32/20 - SEFYCU 1868032

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 44





FIRMADO POR

LA ALCALDESA  
JUANA GUARDIOLA VERDU  
30/12/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P. 3002200-H  
Cárnaves del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Contratación

Expediente 485871X

tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia. Se adjunta modelo de autorización en el Anexo 6.

En caso de que no se aporte dicha autorización y el licitador resulte adjudicatario, se le requerirá para que aporte certificados de estar al corriente de estas obligaciones con las correspondientes Administraciones tributarias, tal y como se indica en la cláusula 13.2 del presente pliego.

### **SOBRE «B» CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

En este sobre se incluirá la proposición económica, que se ajustará al modelo que se transcribe a continuación, e indicará el precio ofertado, consignando como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

No se aceptarán aquellas ofertas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada. No será causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En el supuesto de que varias empresas concurren agrupadas en UTE, se deberá presentar un único documento, que será suscrito por todos sus integrantes.

#### Modelo de oferta:

*«D./D<sup>a</sup> (...), con NIF (...), actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), con NIF (...), con domicilio en (...) y dirección electrónica a efectos de notificaciones (...), en relación con el LOTE N<sup>o</sup> (...) del expediente de contratación de suministro de «ADQUISICION DE LICENCIA DE USO PARA LAS APLICACIONES INFORMATICAS, ASI COMO LA IMPLANTACION, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIETNO PARA SU EXPLOTACION POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA» (Expte. 32/20), hace constar:*

- *Que conoce los pliegos que sirven de base a la contratación, así como las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del referido lote, y los acepta íntegramente.*
- *Que se compromete a ejecutar el objeto del LOTE N<sup>o</sup> (...) por el precio de (...) euros, más (...) euros correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de (...) euros.*
- *(Opcional) Que ofrece, como mejora, la ejecución sin retribución adicional de las siguientes prestaciones:*



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ARNW R7P9 VWFZ LAE4

PCAP CON/32/20 - SEFYCU 1868032

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 44



FIRMADO POR

LA ALCALDESA  
JUANA GUARDIOLA VERDU  
30/12/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P. 3002200-H  
Cárnavas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Contratación

Expediente 485871X

- *Reduce el plazo de puesta en funcionamiento, respecto a los 6 meses previstos, en (...) mes(es).*
  
- *Que, de conformidad con la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato son los siguientes: (...)*
  - *Director de proyecto. (...)*
  - *Responsable del Proyecto de implantación. (...)*
  - *Responsable de la migración. (...)*
  - *Responsable del Servicio. (...)*
  - *Responsable de Seguridad. (...)*
  
- *Que, de conformidad con la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales y/o materiales: (...):*
  
- *Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3.2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el Centro de Proceso de Datos (CPD) donde se va a hospedar la aplicación, cumple, como mínimo, con la clasificación TIER III.*
  
- *Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.1.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se dispone de certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad en su CATEGORÍA ALTA.*
  
- *Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se dispone del reconocimiento de la condición de Punto de Presencia de la Red SARA de conformidad con Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública.*
  
- *Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, cumple con las especificaciones del Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), regulado por el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero.*
  
- *Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se compromete a la integración en el nivel correspondiente del documento de integración de aplicaciones con SEDIPUALB@ o, en su caso, al desarrollo e implementación de los Web Services que habilitan para su obtención.*
  
- *Que en la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.*

(Lugar, fecha y firma)».

### **SOBRE «C» CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR**



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ARNW R7P9 VWFZ LAE4

**PCAP CON/32/20 - SEFYCU 1868032**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 44



FIRMADO POR

LA ALCALDESA  
JUANA GUARDIOLA VERDU  
30/12/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P. 3002200-H  
Cárrovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Contratación

Expediente 485871X

Se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

### 13. ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES EN QUE SE DIVIDE EL CONTRATO

**13.1. Apertura y valoración de proposiciones:** En primer lugar, la Mesa de Contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos contenida en el sobre A. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de los anuncios del órgano de contratación, concediéndoles un plazo de tres días para la corrección de los defectos u omisiones subsanables observados, bajo apercibimiento de exclusión si así no lo hicieran.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, se declararán admitidos a la licitación los candidatos que hayan acreditado el cumplimiento de todos los requisitos indicados en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas del rechazo.

La apertura y examen de las proposiciones será realizada por la Mesa de Contratación. Puesto que para la adjudicación de este contrato se deben tener en cuenta criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa comenzará examinando la documentación relativa a los criterios no valorables en cifras o porcentajes contenida en el Sobre C, que se remitirá para su informe y valoración los servicios técnicos municipales por un plazo no superior a siete días.

Una vez emitido este informe de valoración, se convocará nueva sesión para la apertura y examen del Sobre B, que contiene los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Para la valoración de las proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, de acuerdo con el artículo 157.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista, en su caso, de los mencionados informes, la Mesa de Contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación correspondiente a favor del candidato con mejor puntuación. En caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará el régimen de desempate establecido en la cláusula 13.4 de este Pliego.

Cuando la Mesa hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad de acuerdo con lo previsto en la cláusula 10.2 de este Pliego, requerirá al licitador o licitadores que las hubieran presentado para que, en el plazo máximo de siete días hábiles, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, en virtud de lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. En este procedimiento se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En el desarrollo de estos actos, se observarán las formalidades previstas en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ARNW R7P9 VWFZ LAE4

PCAP CON/32/20 - SEFYCU 1868032

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 44



FIRMADO POR

LA ALCALDESA  
JUANA GUARDIOLA VERDU  
30/12/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P. 3002200-H  
Cárnaves del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Contratación

Expediente 485871X

**13.2. Propuesta de adjudicación:** Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (estos documentos deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor):

a) **DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR DEL EMPRESARIO:**

- Los empresarios españoles que fueren personas físicas, mediante copia debidamente autenticada del Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- Los empresarios españoles que fueren personas jurídicas, mediante las correspondientes escrituras de constitución y modificación, inscritas en el Registro Mercantil, o la escritura o documento de constitución, estatutos o acta funcional, en el que constaten las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro público. De igual manera, se aportará el Número de Identificación Fiscal (NIF).
- Las empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Las demás empresas extranjeras, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

b) **DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA REPRESENTACIÓN:** Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro o representen a una persona jurídica presentarán copia notarial del poder de representación, que deberá ser bastantado por la Secretaría General de la Corporación. Para la obtención del bastanteo se presentarán en los siguientes documentos:

- DNI original o notarialmente autenticado del representante.
- Acreditación de la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- En caso de sociedades, acreditación de la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil (salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación).

c) **ACREDITACIÓN DE LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR:** Se realizará mediante declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ARNW R7P9 VWFZ LAE4

PCAP CON/32/20 - SEFYCU 1868032

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 44



FIRMADO POR

LA ALCALDESA  
JUANA GUARDIOLA VERDU  
30/12/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P. 3002200-H  
Cárnavas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Contratación

Expediente 485871X

- d) **DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:** Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro; en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- e) **DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA:** Se acreditará mediante:
- Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- f) **INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:** Cuando el licitador hubiera optado por acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá presentar respecto de cada una de dichas entidades la misma documentación exigida en esta cláusula para el licitador.
- g) **JUSTIFICACIÓN de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.**
- h) **ALTA EN EL IAE:** El licitador requerido deberá acreditar estar dado de alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) correspondiente al objeto de este contrato mediante certificado de la Agencia Tributaria, o mediante declaración censal de alta en la matrícula de este impuesto y justificante de pago del último recibo.  
En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en la Ley, se presentará resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.
- i) **UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS:** Cuando se hubiere presentado el compromiso de constituir una UTE, cada una de las empresas integrantes de la misma presentará la documentación indicada en esta cláusula. Asimismo, se aportará la escritura pública de constitución de la misma, el NIF asignado y el alta de la UTE en el IAE.



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ARNW R7P9 VWFZ LAE4

PCAP CON/32/20 - SEFYCU 1868032

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 44



FIRMADO POR

LA ALCALDESA  
JUANA GUARDIOLA VERDU  
30/12/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P. 3002200-H  
Cárceles del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Contratación

Expediente 485871X

j) **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL:** El licitador deberá aportar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de los correspondientes certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y de la Tesorería General de la Seguridad Social. Respecto a las obligaciones tributarias municipales, el Ayuntamiento de Jumilla solicitará este certificado de oficio a la Tesorería Municipal.

No obstante, no será necesario presentar los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, cuando se hubiere autorizado al Excmo. Ayuntamiento de Jumilla a consultar esta información.

k) **GARANTÍA DEFINITIVA:** El licitador requerido deberá acreditar haber constituido la garantía definitiva en los términos descritos en la cláusula 11.2 de este Pliego.

l) **DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE DISPONER DE LA CLASIFICACION MINIMA EXIGIDA TIER III.** De conformidad con lo establecido en la clausula 3.2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

m) **DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA OBTENCION DEL RECONOCIMIENTO DE LA CONDICION DE PUNTO DE PRESENCIA DE LA RED SARA.** De conformidad con lo establecido en la clausula 4.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

n) **DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA CERTIFICACION DE CONFORMIDAD CON EL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD EN SU CATEGORIA ALTA.** De conformidad con lo establecido en la clausula 4.1.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

o) **DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE DISPONER DE LOS NIVELES DE INTEGRACION EXIGIDOS PARA CADA LOTE.** De conformidad con lo establecido en la clausula 4.3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se aportaran los certificados correspondientes obtenidos de la Diputación de Albacete o, en su caso, el compromiso del desarrollo e implementación de los Web Services que habilitan para su obtención.

No será necesario presentar la documentación descrita en el apartado a) precedente cuando se aporte certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o equivalente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, no será precisa la documentación a que hace referencia el apartado b) cuando las circunstancias acreditativas de la representación figuren en dicha certificación.

Cuando se presente una certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se deberá acompañar declaración responsable en la que se indique de manera expresa que las circunstancias reflejadas en aquélla no han experimentado variación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ARNW R7P9 VWFZ LAE4

PCAP CON/32/20 - SEFYCU 1868032

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 44



FIRMADO POR

LA ALCALDESA  
JUANA GUARDIOLA VERDU  
30/12/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P. 3002200-H  
Cárroves del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Contratación

Expediente 485871X

Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación del lote correspondiente (IVA excluido) en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público sobre prohibiciones de contratar. En este supuesto se recabará la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**13.3. Adjudicación:** Presentada la garantía definitiva y recibida la documentación requerida, el órgano de contratación, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procederá a adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de dos meses a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para ofertas anormalmente bajas. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada, se notificará a todos los licitadores y se publicará en el Perfil de Contratante en el plazo de quince días.

**13.4. Desempate:** En caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, por el orden de precedencia en que se enumeran:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de estos criterios de desempate estará referida al vencimiento del plazo de presentación de ofertas y será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

**13.5. Renuncia o desistimiento:** El órgano de contratación, antes de la formalización, podrá desistir del procedimiento de adjudicación o decidir no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con los efectos señalados en el mismo.



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ARNW R7P9 VWFZ LAE4

PCAP CON/32/20 - SEFYCU 1868032

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 44



FIRMADO POR

LA ALCALDESA  
JUANA GUARDIOLA VERDU  
30/12/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P. 3002200-H  
Cárnavas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Contratación

Expediente 485871X

**13.6. Licitación desierta:** El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación cuando, a propuesta de la Mesa de Contratación, no exista ninguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

#### 14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**14.1. Formalización:** El contrato se perfeccionará con su formalización, que se efectuará en documento administrativo, se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. No podrá procederse a la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**14.2. Plazo:** La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido este plazo sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o, en tal caso, cuando aquélla se hubiera levantado, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuando el contrato no se hubiese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación del lote correspondiente (IVA excluido), adjudicándose el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

**14.3. Publicidad:** La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días desde su perfeccionamiento en el Perfil de Contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

### EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

#### 15. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

**15.1. Ejecución:** El contratista está obligado a cumplir el objeto del contrato con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos que rigen la contratación, de conformidad la oferta presentada, y siguiendo las instrucciones que para su interpretación diere el responsable del contrato o la Concejalía de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Jumilla.

En todo caso, el órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar, en la ejecución de los contratos, que los contratistas cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. El incumplimiento de



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ARNW R7P9 VWFZ LAE4

PCAP CON/32/20 - SEFYCU 1868032

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 44





FIRMADO POR

LA ALCALDESA  
JUANA GUARDIOLA VERDU  
30/12/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P. 3002200-H  
Cárceles del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Contratación

Expediente 485871X

estas obligaciones dará lugar a la imposición de las penalidades señaladas en la cláusula 20.1.d.

Los licitadores podrán obtener información relativa a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables durante la ejecución del contrato, en los órganos, organismos y entidades públicas que, en virtud de lo previsto en el artículo 129 de la Ley de Contratos del Sector Público, se relacionan en el Anexo 1 de este Pliego.

**15.2. Demora en la entrega:** Cuando el contratista hubiere incurrido en mora en el cumplimiento del plazo de entrega, por causas imputables al mismo, la Administración, atendidas las circunstancias del caso, podrá optar por la resolución del contrato de acuerdo con la cláusula 25, o conceder una ampliación de dicho plazo, sin perjuicio de las penalidades que proceda imponer, en los términos descritos en la cláusula 20.1.a, salvo que el retraso sea debido a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se haga constar en la correspondiente resolución motivada. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos mediante una ampliación del plazo de ejecución inicial, el órgano de contratación le concederá un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, salvo que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe en el que se determinará si los motivos del retraso son imputables al contratista.

**15.3. Condiciones especiales de ejecución:** Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la que además se atribuye el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en el artículo 211.1f de la citada Ley.

- Favorecer el uso de tecnologías y procedimientos innovadores.
- En todo momento, el contratista deberá dar cumplimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En caso de incumplimiento de esta condición especial de ejecución, procederá la imposición de la penalidad prevista en la cláusula 20.1.b de este Pliego, sin perjuicio de la posibilidad de resolver el contrato que tiene la Administración, de acuerdo con la cláusula 25 de este Pliego.

La referida condición especial de ejecución será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del contrato.

**15.4. Riesgos:** El contratista no tendrá derecho a indemnización por las pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de recepción sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los bienes durante el tiempo que medie entre una y otra.

**15.5. Responsabilidad del contratista:** El contratista indemnizará todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se causen al Ayuntamiento de Jumilla o



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ARNW R7P9 VWFZ LAE4

PCAP CON/32/20 - SEFYCU 1868032

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 44



FIRMADO POR

LA ALCALDESA  
JUANA GUARDIOLA VERDU  
30/12/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P. 3002200-H  
Cárnavas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Contratación

Expediente 485871X

a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de la ejecución del contrato, salvo que aquéllos sean ocasionados como consecuencia directa e inmediata de una orden de la Administración.

El incumplimiento de estas obligaciones indemnizatorias facultará a la Administración para la imposición de penalidades, de conformidad con la cláusula 20.1.c de este Pliego.

## 16. MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES

**16.1. Medios materiales:** Corresponde al contratista aportar los medios materiales necesarios para la adecuada ejecución del contrato, en los términos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**16.2. Medios personales:** El contratista aportará los medios personales necesarios para la adecuada ejecución del contrato, en los términos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**16.3. Obligaciones laborales y sociales:** El contratista queda obligado al cumplimiento, respecto del personal a su cargo, de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene en el trabajo, igualdad efectiva de mujeres y hombres, y derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En todo caso, se dará cumplimiento, durante todo el periodo de ejecución del contrato, a las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, en especial a aquellas relativas a las condiciones salariales de los trabajadores. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante, y podrá ser penalizado.

## 17. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN

**17.1. Responsable del contrato:** Se designa al Técnico Informático Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla como responsable del presente contrato, correspondiéndole como tal las funciones de supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación. Entre otras, son funciones del responsable del contrato:

- Tramitar y resolver cuantas incidencias surjan durante la ejecución del contrato.
- Dar al contratista las órdenes, instrucciones y recomendaciones oportunas para el correcto cumplimiento del objeto del contrato.
- Asegurar y, en su caso, exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
- Proponer e informar las modificaciones que convenga introducir para la buena ejecución del contrato.
- Realizar inspecciones y reuniones de preparación, coordinación o seguimiento, sin perjuicio de las restantes actuaciones que se estimen necesarias.

Para el adecuado ejercicio de estas funciones, el contratista estará obligado a asistir a cuantas reuniones se convoquen, así como facilitar al responsable del contrato la información que éste solicite. No podrán existir por parte de la empresa adjudicataria condiciones que limiten el acceso del responsable municipal a la información que se estime necesaria para poder llegar a conclusiones relativas a la adecuada ejecución del contrato.



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ARNW R7P9 VWFZ LAE4

PCAP CON/32/20 - SEFYCU 1868032

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 44



FIRMADO POR

LA ALCALDESA  
JUANA GUARDIOLA VERDU  
30/12/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P. 3002200-H  
Cárroves del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Contratación

Expediente 485871X

**17.2. Responsable de la empresa:** La empresa contratista deberá designar a una persona de referencia, que será enlace entre aquélla y el Ayuntamiento y llevará el control de la ejecución del contrato, responsabilizándose directamente de las incidencias que se puedan producir, velando por su correcta ejecución y atendiendo los requerimientos que le formulen los responsables municipales.

El responsable de la empresa deberá estar localizable en todo momento (en un único número de teléfono móvil), y la atención a estas llamadas será personalizada, no admitiéndose la sustitución de este servicio por contestador automático o método similar. La Administración podrá requerir al contratista su sustitución cuando se estime que la persona designada no reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño de esta función.

El responsable de la empresa deberá consultar previamente con el Ayuntamiento cualquier decisión que pueda afectar a las condiciones de ejecución del contrato.

**17.3. Seguimiento y control de la ejecución del servicio:** se llevará a cabo mediante la celebración de reuniones a través de los Comités indicados en la cláusula 16.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, y en los términos previstos en dicha cláusula.

## 18. CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista podrá ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a un tercero, previo cumplimiento de los siguientes requisitos, en los términos en que vienen definidos en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1. Autorización previa y expresa del órgano de contratación.
2. Ejecución de, al menos, el 20% del importe del contrato.
3. Cumplimiento por el cesionario de las condiciones de capacidad y solvencia exigidas, así como de no estar incurso en causa de prohibición de contratar.
4. Formalización de la cesión, entre adjudicatario-cedente y cesionario, en escritura pública.

Una vez efectuada la cesión del contrato, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

## 19. SUBCONTRATACIÓN

**19.1. Subcontratación:** El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, siempre que estos terceros no se encuentren inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidos en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, en cualquier momento anterior al inicio de la ejecución, su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Asimismo, notificará por escrito cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ARNW R7P9 VWFZ LAE4

PCAP CON/32/20 - SEFYCU 1868032

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 44



FIRMADO POR

LA ALCALDESA  
JUANA GUARDIOLA VERDU  
30/12/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P. 3002200-H  
Cárnaves del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Contratación

Expediente 485871X

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, tendrá como consecuencia, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, la imposición al contratista de la penalidad señalada en la cláusula 20.1.d.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral. El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

**19.2. Pago a subcontratistas o suministradores:** El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista haya de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato. A tal fin, el contratista remitirá al Ayuntamiento, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, aportará, a solicitud del Ayuntamiento, el justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.

Estas obligaciones se consideran condición especial de ejecución, de acuerdo con el artículo 217 de la Ley de Contratos del Sector Público, y su incumplimiento permitirá la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 20.1.d de este Pliego, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

## 20. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

**20.1. Causas y cuantía:** Procederá la imposición de penalidades cuando el contratista incurra en alguna de las siguientes causas:

a) *Por demora en la entrega:*

- *En el cumplimiento del plazo total:* Cuando el contratista hubiera incurrido en mora en el cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido), salvo que opte por la resolución del contrato, en los



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ARNW R7P9 VWFZ LAE4

PCAP CON/32/20 - SEFYCU 1868032

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 28 de 44



FIRMADO POR

LA ALCALDESA  
JUANA GUARDIOLA VERDU  
30/12/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P. 3002200-H  
Cárnaves del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Contratación

Expediente 485871X

términos previstos en las cláusulas 5 y 25 de este Pliego. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b) *Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:*

- *De condiciones especiales de ejecución:* Cuando el contratista haya incumplido alguna de las condiciones especiales de ejecución definidas en la cláusula 15.3 como obligación contractual esencial, procederá la imposición de una penalidad económica de hasta el 5% del precio del contrato, salvo que la Administración opte por la resolución del contrato, al amparo de lo previsto en la cláusula 25 de este Pliego.
- *De criterios de adjudicación:* Cuando el contratista haya incumplido alguno de los compromisos contenidos en su oferta que hubieran sido tenidos en cuenta en la adjudicación, procederá la imposición de una penalidad económica de hasta el 5% del precio del contrato, salvo que la Administración opte por la resolución del contrato, al amparo de lo previsto en la cláusula 25 de este Pliego.
- *De obligaciones de información al Ayuntamiento:* Cuando el contratista no presente en el plazo concedido los informes o documentos que le hubieren sido solicitados por el responsable del contrato o por cualquier otro órgano del Ayuntamiento, procederá la imposición de una penalidad del 1% del precio del contrato, más una penalidad diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato hasta la fecha en que dichos informes o documentos sean presentados.
- *De otras obligaciones contractuales:* Cuando el órgano de contratación, previo informe del responsable del contrato, estime que el contratista ha incumplido cualquier otra obligación que le corresponda de acuerdo con los pliegos y la restante documentación contractual, procederá la imposición de una penalidad económica de hasta el 2% del precio anual del contrato.

En caso de que el incumplimiento o cumplimiento defectuoso revista especial gravedad por ser reiterado, revelar una actuación dolosa o gravemente negligente del contratista, suponer evidente peligro para las personas o bienes, o causar molestias graves a vecinos, usuarios y público en general, la penalidad podrá alcanzar hasta un 5% del precio del contrato, salvo que la Administración opte por la resolución del contrato, al amparo de lo previsto en la cláusula 25 de este pliego.

- c) *Por incumplimiento de la obligación de indemnizar daños y perjuicios a terceros:* Cuando el contratista incumpliere la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, que se define en la cláusula 15.5 de este Pliego, procederá la imposición de una penalidad del 2% del precio del contrato.
- d) *Por el incumplimiento de obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral:* El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula 15.1 de



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ARNW R7P9 VWFZ LAE4

PCAP CON/32/20 - SEFYCU 1868032

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 44



FIRMADO POR

LA ALCALDESA  
JUANA GUARDIOLA VERDU  
30/12/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P. 3002200-H  
Cárnaves del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Contratación

Expediente 485871X

este Pliego; y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, darán lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 5% del precio del contrato.

e) *Por incumplimiento de obligaciones en materia de subcontratación:*

- La infracción de las condiciones establecidas en la cláusula 19 de este Pliego para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá como consecuencia la imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato.
- El incumplimiento de las obligaciones relativas al pago que el contratista ha de hacer a subcontratistas o suministradores, y calificadas en la cláusula 19 de como condiciones especiales de ejecución, comportará la imposición de una penalidad de un 20% del importe subcontratado (en caso de incumplimiento de los requerimientos de documentación) o del importe adeudado al subcontratista o suministrador (en caso de incumplimiento del pago en plazo).

**20.2. Imposición y efectividad:** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios imputables al contratista.

## 21. PAGO DEL PRECIO

**21.1. Facturación:** Las facturas se expedirán mensualmente, una vez finalizado el mes correspondiente, en relación a los servicios proporcionados durante la vigencia del contrato, y cumplirán todos los requisitos señalados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, presentándose en el Punto General de Entradas de Facturas Electrónicas (FACE) para su oportuna tramitación.

La factura indicará necesariamente un código de autorización (mandamiento contable de disposición del gasto), que será facilitado por el Ayuntamiento tras la formalización del contrato.

De acuerdo con la Disposición Adicional 32ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada la identificación de la Oficina Contable, del Órgano Gestor y de la Unidad Tramitadora, que se indican en la cláusula 3.6 de este Pliego.

**21.2. Pago del precio:** El pago del precio se efectuará previa aprobación de la factura por el órgano competente, conforme a lo previsto en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ARNW R7P9 VWFZ LAE4

PCAP CON/32/20 - SEFYCU 1868032

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 44



FIRMADO POR

LA ALCALDESA  
JUANA GUARDIOLA VERDU  
30/12/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P. 3002200-H  
Cárroves del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Contratación

Expediente 485871X

## 22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los supuestos y en la forma previstos en el artículos 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Estas modificaciones se limitarán a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

En tales supuestos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista, siempre que no impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía superior al 20% del precio inicial del contrato (IVA excluido). En otro caso, la modificación solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de aquél. Si el contratista no otorgare dicha conformidad, se resolverá el contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 211.1.g de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las modificaciones del contrato se tramitarán por el procedimiento regulado en los artículos 191 y 207 de la referida Ley y se formalizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 153. En el plazo de cinco días desde la aprobación de la modificación, se publicará en el Perfil de Contratante el correspondiente anuncio de modificación, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

En cualesquiera otros supuestos, cuando sea necesario que el contrato se ejecute en forma distinta a la pactada y no sea posible su modificación de acuerdo con lo anterior, se procederá a la resolución de aquél y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

## 23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración, por razones de interés público, acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas señaladas en el artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con lo previsto en el mismo.

## 24. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA

**24.1. Cumplimiento:** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

**24.2 Recepción:** La constatación del cumplimiento exigirá un acto formal y positivo de conformidad por parte de la Administración dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

En este acto, la Administración determinará si los bienes suministrados por el contratista se ajustan a las prescripciones establecidas y si se encuentran en estado de ser recibidos, levantándose al efecto la correspondiente acta.



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ARNW R7P9 VWFZ LAE4

PCAP CON/32/20 - SEFYCU 1868032

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 31 de 44



FIRMADO POR

LA ALCALDESA  
JUANA GUARDIOLA VERDU  
30/12/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P. 3002200-H  
Cárroves del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Contratación

Expediente 485871X

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

**24.3 Plazo de garantía:** Sin perjuicio de las garantías legal y comercial propias de los bienes suministrados, el objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de CUATRO AÑOS, a contar desde la fecha de la recepción.

Si durante el mismo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes objeto del suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos, si fuese suficiente. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes, dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia alguna, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados y tendrá lugar la devolución de la garantía definitiva, sin perjuicio de las garantías propias de los bienes suministrados.

## 25. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

**25.1 Causas de resolución:** La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos contemplados por los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, podrán ser causas de resolución:

- La trasgresión del deber de confidencialidad establecido en la cláusula 7 de este Pliego por cualquiera de las partes o sus empleados o colaboradores.
- La demora del contratista en el cumplimiento del plazo de entrega, salvo que la Administración opte por la imposición de penalidades, de acuerdo con la cláusula 20.1.a de este Pliego; y, en este caso, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, salvo que el Ayuntamiento acuerde la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- El incumplimiento por el contratista de la condición especial de ejecución definida en la cláusula 15.3 de este Pliego como obligación contractual esencial, salvo que el Ayuntamiento opte por la imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 20.1.b de este Pliego, manteniendo la vigencia del contrato.
- El incumplimiento por el contratista de los compromisos contenidos en su oferta que hubieran sido tenidos en cuenta en la adjudicación del contrato, salvo que el Ayuntamiento opte por la imposición de penalidades de



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ARNW R7P9 VWFZ LAE4

PCAP CON/32/20 - SEFYCU 1868032

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 32 de 44





FIRMADO POR

LA ALCALDESA  
JUANA GUARDIOLA VERDU  
30/12/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P. 3002200-H  
Cárnavos del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Contratación

Expediente 485871X

acuerdo con la cláusula 20.1.b de este Pliego, manteniendo la vigencia del contrato.

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de otras obligaciones contractuales que revista especial gravedad por ser reiterado, revelar una actuación dolosa o gravemente negligente del contratista, suponer evidente peligro para las personas o bienes, o causar molestias graves a vecinos, usuarios y público en general, salvo que la Administración opte por la imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 20.1.b de este Pliego, manteniendo la vigencia del contrato.

De conformidad con el artículo 211.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando concurren diversas causas de resolución con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

**25.2. Procedimiento y efectos:** La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste, de acuerdo con los artículos 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y con los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## 26. IMPUGNACIÓN DE PLIEGOS

El presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que se haya publicado el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el referido recurso especial en materia de contratación no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

### ANEXO 1

#### **ÓRGANOS, ORGANISMOS Y ENTIDADES DONDE LOS LICITADORES PODRÁN OBTENER LA INFORMACIÓN INDICADA EN EL ARTÍCULO 129 LCSP**

**A) Protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:**



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ARNW R7P9 VWFZ LAE4

PCAP CON/32/20 - SEFYCU 1868032

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 33 de 44



FIRMADO POR

LA ALCALDESA  
JUANA GUARDIOLA VERDU  
30/12/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P. 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Contratación

Expediente 485871X

- *Ministerio de Empleo y Seguridad Social*  
*Dirección General de Empleo*  
C/ Pío Baroja, 6 – 28009 – Madrid.  
Tlf: 913631801/2.  
[www.empleo.gob.es](http://www.empleo.gob.es)
- *Instituto Nacional de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo*  
C/ Torrelaguna, 73 – 28027 – Madrid  
Tlf: 913634100  
<http://www.insht.es>
- *Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*  
*Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social*  
C/ Alejandro Séiquer, 11 – 30001 – Murcia  
Tlf: 968368086  
[www.carm.es](http://www.carm.es)
- *Servicio Regional de Empleo y Formación*  
Avda. Infante Don Juan Manuel, 14 – 30011 – Murcia  
Tlf: 968357540  
[www.sefcarm.es](http://www.sefcarm.es)
- *Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia*  
C/ Lorca, 70 – 30120 – El Palmar (Murcia)  
Tlf: 968365503.  
[www.carm.es/issl](http://www.carm.es/issl)

**B) Fiscalidad:**

- *Agencia Estatal de Administración Tributaria*  
Tlf: 901335533.  
[www.aeat.es](http://www.aeat.es)
- *Agencia Tributaria de la Región de Murcia*  
Paseo Teniente Flomesta, 3 – 30001 – Murcia  
Tlf: 968362000  
[agenciatributaria.carm.es](http://agenciatributaria.carm.es)
- *Ayuntamiento de Jumilla (Servicio de Gestión Tributaria)*  
C/ Cánovas del Castillo, 31 – 30520 – Jumilla (Murcia)  
Tlf: 968782020.  
[www.jumilla.org](http://www.jumilla.org)

**C) Protección del medio ambiente:**

- *Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*  
*Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor*  
C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3 – 30008 – Murcia  
Tlf: 968228893  
[www.carm.es](http://www.carm.es)
- *Ayuntamiento de Jumilla (Servicio de Medio Ambiente y Actividades)*  
C/ Cánovas del Castillo, 31 – 30520 – Jumilla (Murcia)



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ARNW R7P9 VWFZ LAE4

PCAP CON/32/20 - SEFYCU 1868032

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 34 de 44



FIRMADO POR

LA ALCALDESA  
JUANA GUARDIOLA VERDU  
30/12/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P. 3002200-H  
Cárnavas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

**Contratación**

Expediente 485871X

Tlf: 968782020.  
[www.jumilla.org](http://www.jumilla.org)

**D) Igualdad de género:**

- *Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad  
Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.*  
C/ Condesa de Venadito, 34 – 28027 – Madrid  
Telf: 914 528 500  
[www.inmujer.gob.es](http://www.inmujer.gob.es)
- *Comunidad Autónoma de la Región de Murcia  
Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades*  
Avda. La Fama, 3, 1º – 30003 – Murcia  
Tlf: 968357692  
[www.carm.es](http://www.carm.es)
- *Ayuntamiento de Jumilla (Centro Municipal de Servicios Sociales)*  
C/ Albano Martínez, 7 – 30520 – Jumilla (Murcia)  
Tlf: 968782020.  
[www.jumilla.org](http://www.jumilla.org)

**E) Inserción sociolaboral de las personas con discapacidad:**

- *Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad  
Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad*  
C/ Alcalá, 37 E – 28014 – Madrid  
Tlf: 915961000  
<https://www.msssi.gob.es>
- *Servicio Regional de Empleo y Formación*  
Avda. Infante Don Juan Manuel, 14 – 30011 – Murcia  
Tlf: 968357540  
[www.sefcarm.es](http://www.sefcarm.es)



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ARNW R7P9 VWFZ LAE4

**PCAP CON/32/20 - SEFYCU 1868032**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 35 de 44



FIRMADO POR

LA ALCALDESA  
JUANA GUARDIOLA VERDU  
30/12/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P. 3002200-H  
Cárnavas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Contratación

Expediente 485871X

## ANEXO 2

### COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE U.T.E.

D/D<sup>a</sup>. (...) <sup>(1)</sup>, NIF: (...), actuando *en su propio nombre / en representación de (...) <sup>(2)</sup>*, con NIF (...) y domicilio en (...), C.P. (...),

Y

D/D<sup>a</sup>. (...) <sup>(3)</sup>, NIF: (...), actuando *en su propio nombre / en representación de (...) <sup>(4)</sup>*, con NIF (...) y domicilio en (...), C.P. (...),

Y <sup>(5)</sup>

### DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD

- 1) Que manifiestan su voluntad de constituir una unión temporal de empresas (UTE) en relación con el contrato (...) <sup>(6)</sup> comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios, a formalizar en escritura pública la constitución de dicha UTE, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.
- 2) Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):
- 3) Que designan como representante único de la UTE a: (...), con NIF (...)
- 4) Que designan como dirección de correo electrónica única a efecto de notificaciones: (...)

(Lugar y fecha)

(Firma de todos los integrantes de la UTE)

- 
- (1) Nombre y apellidos de uno de los licitadores persona física o del representante de uno de los licitadores persona jurídica
  - (2) (En caso de personas jurídicas) Denominación social de una de las personas jurídicas licitadoras.
  - (3) Nombre y apellidos de otro de los licitadores persona física o del representante de uno de los licitadores persona jurídica.
  - (4) (En caso de personas jurídicas) Denominación social de otra de las personas jurídicas licitadoras.
  - (5) Incluir tantas referencias como empresas participen en la UTE.
  - (6) Denominación del contrato.



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ARNW R7P9 VWFZ LAE4

PCAP CON/32/20 - SEFYCU 1868032

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 36 de 44



FIRMADO POR

LA ALCALDESA  
JUANA GUARDIOLA VERDU  
30/12/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P. 3002200-H  
Cárnavas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Contratación

Expediente 485871X

### ANEXO 3

#### **COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS**

D/D<sup>a</sup>. (...) <sup>(1)</sup>, NIF: (...), actuando *en su propio nombre / en representación de (...) <sup>(2)</sup>*, con NIF (...) y domicilio en (...), C.P. (...), al objeto de participar en la contratación denominada (...) <sup>(3)</sup>, convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla:

Y

D/D<sup>a</sup>. (...) <sup>(4)</sup>, NIF: (...), actuando *en su propio nombre / en representación de (...) <sup>(5)</sup>*, con NIF (...) y domicilio en (...), C.P. (...),

#### **MANIFIESTAN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Que la entidad (...) <sup>(1/5)</sup> se compromete a poner a disposición de la entidad (...) <sup>(1/2)</sup> las condiciones de solvencia o los medios son los siguientes: (...) <sup>(6)</sup>
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

(Lugar y fecha)  
(Firma de licitador)  
(Firma de la otra entidad)

---

(1) Nombre y apellidos del licitador persona física o del representante del licitador persona jurídica.

(2) (En caso de personas jurídicas) Denominación social de la persona jurídica licitadora.

(3) Denominación del contrato.

(4) Nombre y apellidos del licitador persona física o del representante de la persona jurídica a cuyos medios se recurre para acreditar la solvencia.

(5) (En caso de personas jurídicas) Denominación social de la persona jurídica a cuyos medios se recurre para acreditar la solvencia.

(6) Relación de medios o condiciones de solvencia a los que recurrirá la empresa licitadora para acreditar la solvencia.



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ARNW R7P9 VWFZ LAE4

PCAP CON/32/20 - SEFYCU 1868032

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 37 de 44



FIRMADO POR

LA ALCALDESA  
JUANA GUARDIOLA VERDU  
30/12/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P. 3002200-H  
Cárnavas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Contratación

Expediente 485871X

#### **ANEXO 4**

### **MODELO DE AVAL ADMITIDO PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA EXIGIDA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONVOCADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

Registrado en el R.E.A. nº.....

#### **GARANTÍA DEFINITIVA**

La entidad (...) <sup>(1)</sup>, NIF: ....., con domicilio en (...) <sup>(2)</sup> en (...), C.P. (...), y en su nombre (...) <sup>(3)</sup> con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento realizada por Notario (solamente para avales de cuantía superior a 10.000 euros).

#### **AVALA**

A: (...) <sup>(4)</sup>, NIF: (...), ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, por importe de (...) <sup>(5)</sup> euros, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de (...) <sup>(6)</sup>, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 107 a 113 y 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige dicho contrato.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, con sujeción a los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

El presente aval estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)  
(Denominación social de la entidad)  
(Firma de los apoderados)

- 
- (1) Denominación social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
  - (2) Domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos.
  - (3) Nombre y apellidos del apoderado de la entidad avalista.
  - (4) Nombre y apellidos o Denominación social del avalado.
  - (5) Importe de la garantía en letra y número.
  - (6) Denominación del contrato



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ARNW R7P9 VWFZ LAE4

PCAP CON/32/20 - SEFYCU 1868032

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

LA ALCALDESA  
JUANA GUARDIOLA VERDU  
30/12/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P. 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

## Contratación

Expediente 485871X



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ARNW R7P9 VWFZ LAE4

**PCAP CON/32/20 - SEFYCU 1868032**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

LA ALCALDESA  
JUANA GUARDIOLA VERDU  
30/12/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P. 3002200-H  
Cárnavos del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Contratación

Expediente 485871X

**ANEXO 5**  
**MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**  
**ADMITIDO PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA**  
**EXIGIDA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONVOCADOS**  
**POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

Certificado nº .....

**GARANTÍA DEFINITIVA**

La entidad (...) <sup>(1)</sup> (en adelante, asegurador), NIF: (...), con domicilio en (...) <sup>(2)</sup>, C.P. (...), debidamente representado por (...) <sup>(3)</sup>, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento realizada por Notario (solamente para avales de cuantía superior a 10.000 euros).

**ASEGURA**

A: (...) <sup>(4)</sup>, en concepto de tomador del seguro, ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA (en adelante, asegurado), hasta el importe de (...) <sup>(5)</sup> euros, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de (...) <sup>(6)</sup>, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 107 a 113 y 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige dicho contrato.

El asegurador declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sus normas de desarrollo y normativa reguladora del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)  
(Denominación social de la entidad)  
(Firma de los apoderados)

- 
- (1) Denominación social de la entidad aseguradora.
  - (2) Domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos.
  - (3) Nombre y apellidos de los apoderados.
  - (4) Nombre y apellidos o Denominación social del tomador del seguro.



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ARNW R7P9 VWFZ LAE4

PCAP CON/32/20 - SEFYCU 1868032

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>





FIRMADO POR

LA ALCALDESA  
JUANA GUARDIOLA VERDU  
30/12/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P. 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

## Contratación

Expediente 485871X

- (5) Importe de la garantía en letra y número.
- (6) Denominación del contrato.



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ARNW R7P9 VWFZ LAE4

**PCAP CON/32/20 - SEFYCU 1868032**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

LA ALCALDESA  
JUANA GUARDIOLA VERDU  
30/12/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P. 3002200-H  
Cárceles del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Contratación

Expediente 485871X

## ANEXO 6

### DECLARACIONES

D/D<sup>a</sup>. (...) <sup>(1)</sup>, NIF: (...), actuando *en su propio nombre / en representación de (...) <sup>(2)</sup>*, con NIF (...) y domicilio en (...), C.P. (...), al objeto de participar en la contratación denominada (...) <sup>(3)</sup>, convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla:

**Cumplimiento de la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres**

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: *(Marque la casilla que corresponda)*
  - Menos de 50 trabajadores.
  - 50 o más trabajadores y *(Marque la casilla que corresponda)*
    - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
    - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- Que la empresa a la que representa: *(Marque la casilla que corresponda)*
  - Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
  - Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
  - En aplicación del artículo 45.5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ARNW R7P9 VWFZ LAE4

PCAP CON/32/20 - SEFYCU 1868032

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 42 de 44



FIRMADO POR

LA ALCALDESA  
JUANA GUARDIOLA VERDU  
30/12/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P. 3002200-H  
Cárnaves del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Contratación

Expediente 485871X

### **Pertenencia al mismo grupo empresarial**

DECLARA bajo su responsabilidad:

- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece al grupo de empresas denominado: (...) <sup>(4)</sup>

*(En este último caso deberá indicar:)*

- No concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. Estas empresas son: (...) <sup>(5)</sup>.

### **Sumisión expresa a la jurisdicción española**

MANIFIESTA:

Que, siendo una empresa extranjera (de nacionalidad ... <sup>(6)</sup>), me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que, en su caso, pudiera corresponderme.

### **Autorización para la consulta de datos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias**

AUTORIZA:

Al Excmo. Ayuntamiento de Jumilla a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el procedimiento de contratación administrativa.

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP para el desarrollo de sus funciones.

(Lugar, fecha y firma)



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ARNW R7P9 VWFZ LAE4

PCAP CON/32/20 - SEFYCU 1868032

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 43 de 44



FIRMADO POR

LA ALCALDESA  
JUANA GUARDIOLA VERDU  
30/12/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P. 3002200-H  
Cárnavas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

## Contratación

Expediente 485871X

- 
- |     |   |
|-----|---|
| (1) | Nombre y apellidos del licitador persona física o del representante del licitador |
| (2) | persona jurídica.   |
| (2) | (En caso de personas jurídicas) Denominación social de la persona jurídica        |
| (3) | licitadora.   |
| (3) | Denominación del contrato.  |
| (4) | Denominación del grupo de empresas.   |
| (5) | Enumeración de las otras empresas del mismo grupo.                                |
| (6) | Indicar nacionalidad de la empresa licitadora.                                    |



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ARNW R7P9 VWFZ LAE4

**PCAP CON/32/20 - SEFYCU 1868032**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>